



Castilla-La Mancha

Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo
Consejería de Fomento

Avda. de España, 8-B - 02071 Albacete
Teléf. 967 558 100 – www.castillalamancha.es

NUESTRA REFERENCIA:
Ejecución y Disciplina
MTC/ajc

AYUNTAMIENTO DE ALPERA
Urbanismo

ASUNTO:
Rdo. Acuerdo Comisión.
Exp. SR. 26/24

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en su reunión de 09 de julio de 2024 en base al Acta de la citada sesión y con la salvedad de los términos que resulten a su aprobación, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

2.2 ALPERA. Expte. SR 26/24. MODIFICADO DE LA LÍNEA DE EVACUACIÓN DE LA PLANTA FOTOVOLTAICA PARA CONEXIÓN A LA RED “ARALPE”. PLANTA FOTOVOLTAICA: POL. 18, PARCELA 1238. LINEA EVACUACIÓN: POL. 18, PARCELAS 11226, 5179, 5180. Promotor: ARALENCA S.L.

La ponente, M.^a Teresa Castillo Jiménez, jefa del Servicio de Ejecución y Disciplina Urbanística de la Delegación Provincial de la Consejería de Fomento en Albacete, da cuenta del expediente manifestando que se ha solicitado calificación urbanística para modificación de la calificación urbanística del expediente S.R. N.º 44/22. “PLANTA FOTOVOLTAICA PARA CONEXIÓN A LA RED ARALPE”. POLÍGONO 18, PARCELAS 1238, 5179 y 11226. PROMOTOR: ARALENCA S.L.

Respecto de la calificación otorgada mencionada, se realizan las modificaciones que se relacionan a continuación, debido a la necesidad de modificar el trazado de evacuación de la planta fotovoltaica, viéndose afectada una nueva parcela no incluida en el proyecto original.

Tras la exposición detallada del expediente y de conformidad con la propuesta de la ponente, dado que la actuación pretendida cumple, según informes técnicos municipales, con los requerimientos establecidos en la legislación municipal y autonómica, a la vista del informe técnico del Servicio, la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Albacete acuerda por unanimidad de los miembros presentes, el otorgamiento de la calificación urbanística solicitada, con el siguiente contenido:

RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS

Proyecto:	Adenda nº 3 al proyecto de ejecución de planta fotovoltaica para conexión a la red “Aralpe”, firmado por Antonio Sánchez Moreno, ingeniero técnico industrial, con fecha 15/01/2024, sin visado colegial.
Uso	Dotacional privado energético



Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): B1596CE4ED39D1D2C57141



Plazo	35 años (solicitado en el proyecto inicial)
Emplazamiento	Planta fotovoltaica: POL. 18, PARCELA 1238 Línea evacuación: POL. 18, PARCELAS 11226, 5179, 5180
Clasificación del suelo	Suelo Rústico de Reserva
Superficie a vincular	La necesaria y adecuada a los requerimientos funcionales.
Ocupación	La necesaria y adecuada a los requerimientos funcionales.
Altura máxima de construcciones y edificaciones	No aplica
Retranqueos de construcciones y edificaciones	> 5 m a lindero

De acuerdo con el art. 64.2 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28/02/2023, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha (en adelante TRLOTAU), se establecen como condiciones para su materialización las establecidas en los informes técnicos y autorizaciones preceptivas emitidas o a emitir por las diferentes Administraciones afectadas.

Los deberes y cargas que resulten de la calificación urbanística de los terrenos, así como los de las licencias otorgadas para la realización o desarrollo de los usos y aprovechamientos urbanísticos deberán hacerse constar en el Registro de la Propiedad conforme a la legislación pertinente (art. 58 del TRLOTAU).

Corresponde al Ayuntamiento proceder a:

1. Comprobar la inscripción registral de la afectación real de las fincas vinculadas a las obras a la que se le otorga calificación urbanística (Arts. 58 del TRLOTAU y 17e) del RSR), así como que las fincas registrales afectadas se corresponden con las parcelas catastrales sobre las que recae la calificación urbanística.



Castilla-La Mancha

Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo
Consejería de Fomento

Avda. de España, 8-B - 02071 Albacete
Teléf. 967 558 100 – www.castillalamancha.es

2. Exigir de los interesados la prestación del 3% a modo de garantía del coste total de las obras (Art. 63.1.2º d) del TRLOTAU y 17d) del RSR).
3. Una vez finalizada la construcción, instalación u obra y teniendo, tras su ejecución, en cuenta el importe real de la inversión en obras, construcciones e instalaciones, la administración, mediante la oportuna comprobación administrativa, practicará la correspondiente liquidación definitiva, exigiendo del interesado o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda en concepto de canon de participación pública en el uso o aprovechamiento atribuido por la calificación.
4. Notificar a la Consejería el otorgamiento de la licencia municipal correspondiente (Art. 29.5 RDU).
5. Advertir que la caducidad de la licencia de obras supondrá la de la calificación urbanística otorgada (Art. 66.4 del LOTAU y 40.4 del RSR).
6. Comprobar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en la presente calificación urbanística, en los distintos informes sectoriales y en la normativa aplicable (Arts. 63.1.2ºa) y 66.1 del TRLOTAU). Se deberá comprobar la realización de la orla vegetal perimetral que fue definida en la adenda nº 2 del proyecto antecedente

De conformidad con lo establecido en el art. 63.1.2º del TRLOTAU, la eficacia de la presente calificación urbanística quedará condicionada a la obtención de los correspondientes informes o resoluciones favorables, lo que será comprobado por el Ayuntamiento con carácter previo al otorgamiento de la licencia municipal, y a la prestación de garantía a la Administración Municipal por importe del 3% del coste de la totalidad de las obras o los trabajos a realizar.

Contra este acuerdo ese Ayuntamiento podrá interponer, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, con sede en Albacete, previo requerimiento potestativo, ante la Consejería de Fomento para que derogue, anule o revoque el mismo. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, 44 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que, en cumplimiento de lo acordado, comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN



Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): B1596CE4ED39D1D2C57141